

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 24 DE FEBRERO DE 2012

RESOLUCIÓN 11/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100005612.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de febrero de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100005612**, en la que se requiere:

"Quisiera saber ¿mediante qué decreto o documento público se declararon, a algunas zonas del lago de Texcoco, como áreas naturales protegidas." (Copia textual)

2. Con fecha nueve de febrero de dos mil doce, mediante correo institucional, se remitió la solicitud de información referida, a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, adscrita a la Dirección General de Operación Regional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

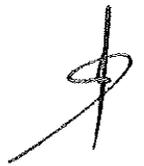
3. Mediante oficio F00.6.DRCEN70134/2012, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, el Ing. Guillermo Ramírez Filippini, en su carácter de Director Regional de Centro y Eje Neovolcánico, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100005612, en la que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informo a Usted, que el sitio al que hace mención no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal. Sin embargo le sugerimos canalizar su solicitud ante el Gobierno del Estado de México a través Comisión Estatal de Parques Naturales y Fauna (CEPANAF) la cual se localiza en la Av. José Vicente Villada No. 212, 4to Piso Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000 Tel: 01 (22) 214-37-86..." (Copia textual)

4. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, se da respuesta a la solicitud, haciendo del conocimiento del solicitante, que la información requerida, no es competencia de esta dependencia, por lo que con fundamento en el artículo 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le oriento al ciudadano para que acudiera a la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de México a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y Fauna (CEPANAF).

5. Mediante oficio CONANP/UE.37/2012, de fecha veintiuno de enero del presente año, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a las 11:00 horas, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

4.- El día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a las 11:00 horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.12.07**, que esta dependencia, no es competente para dar contestación a la solicitud de información de referencia.



CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a las 11:00 horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.37/2012, de fecha veintiuno de enero de dos mil doce, comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente, en los términos que establece el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente...".

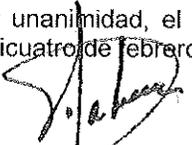
III.- Que el Comité de Información, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, analizó, discutió y confirmó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, mediante acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.12.07**, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 7 fracción XVII, 29 fracción III, 40, fracción IV, tercer párrafo, 42 y 70, fracción III de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

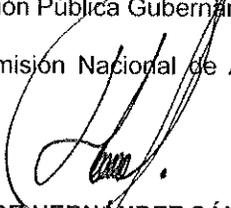
RESOLUTIVOS

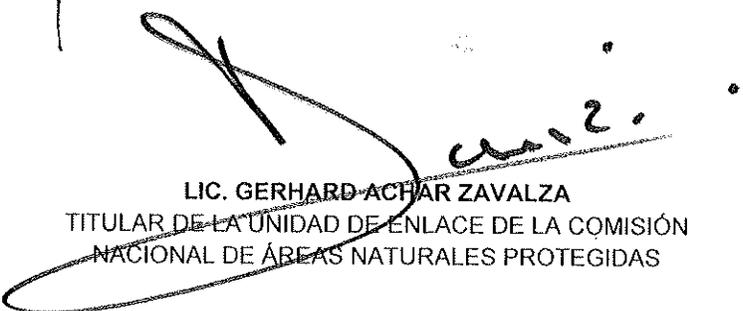
PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para dar respuesta a la solicitud de información 1615100005612.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticuatro de febrero de dos mil doce.


LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS